



MENDOZA, 26 de mayo de 2020.-

VISTO:

El EXP-CUY: 003403/2020, la Ley N° 27.541, el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 260/2020 “Emergencia Sanitaria. Coronavirus (COVID-19). Disposiciones”, publicado el 12 de marzo del 2020, y sus modificatorios y ampliatorios: N° 287 del 17 de marzo de 2020, N° 297 del día 19 de marzo de 2020, N° 325 del día 31 de marzo de 2020, N° 355 de fecha 11 de abril de 2020, N° 408 de fecha 26 de abril de 2020, N° 459 del 10 de mayo de 2020 y N° 493 del 24 de mayo de 2020; la Ordenanza N° 01/2020 – R. Ad-Referéndum del Consejo Superior; las Resoluciones Nros. 231/2020-R, 298/2020-R., 325/2020-R., 350/2020 – R., 485/2020 - R., 615/2020 – R. y 715/2020 – R., dictadas Ad-Referéndum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Cuyo; y las Resoluciones Nros. 98/2020-D., 101/2020-D., 106/2020-D., 114/2020-D., 122/2020-D., 159/2020-D. y 193/2020-D, dictadas Ad-Referéndum del Consejo Directivo de la Facultad de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 260/20 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 por el plazo de UN (1) año, en virtud de la pandemia de COVID-19 declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS).

Que, como se señaló en los considerandos de los decretos citados en el Visto de la presente medida, la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió, pocos días después, la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia dando lugar al dictado del Decreto N° 297/20, por el cual se dispuso el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo del corriente año. Este plazo, por similares razones, fue prorrogado mediante los Decretos Nacionales Nros. 325/20, 355/20, 408/20 y 459 hasta el 24 de mayo, inclusive.

Que en igual sentido a lo ya estipulado en todos los actos de gobierno por los que se ha venido prorrogando la medida indicada, y si bien han transcurrido más de SESENTA (60) días desde el dictado del Decreto N° 297/20, el aislamiento y distanciamiento social aún siguen revistiendo un rol de vital importancia para hacer frente a la pandemia y para mitigar el impacto sanitario de COVID-19.

Que, por consiguiente, el PEN decidió, mediante el Decreto N° 493/2020, prorrogar el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” hasta el 07 de junio de 2020, inclusive.

Que, a través de la Resolución N° 715/2020, el Rector, ad-referéndum del Consejo Superior, resolvió prorrogar las medidas dispuestas por la Universidad mediante las Resoluciones Nros. 231/2020-R., 298/2020-R., 325/2020-R., 350/2020-R., 485/2020-R. y 615/2020-R., dictadas Ad-Referéndum del Consejo Superior, hasta las 24:00 horas del 07 de junio de 2020; instando a las autoridades de las Unidades Académicas a tomar las medidas pertinentes en los ámbitos de su competencia.

Que el Rector delegó en las Unidades Académicas la especificación de las excepciones a la dispensa de concurrir a los lugares de trabajo, ordenando la continuidad del trabajo remoto para asegurar el cumplimiento de la educación no presencial.



Lic. Sergio Mauricio EULIARTE
Secretario Adm. Económico Financiero
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. Ana María Lourdes SISTI
Decana
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° 207

RES 2020 207-D (FED) Prórroga ASPOFED 26-07DAHERR





Que, en el mismo sentido que estipula el Artículo 6 de la Resolución N° 715/2020-R., resulta ineludible asegurar la ejecución de los servicios, actividades y funciones esenciales o indispensables para el adecuado funcionamiento mínimo de la Facultad, que se relacionen con la conservación de su patrimonio, bienes y derechos que puedan afectarse o verse comprometidos como consecuencia de las actividades que autoricen las autoridades provinciales, en función de la delegación prevista en los Artículos 6° y 8° del DNU N° 459/2020, y que puedan incidir en forma directa o indirecta respecto de esta Unidad Académica, desde el VEINTISÉIS (26) de mayo al SIETE (07) de junio de 2020, inclusive.

Que, por último, es necesario prorrogar las medidas adoptadas en las Resoluciones Nros. 106/2020 – D., 114/2020 –D., 122/2020 –D., 159/2020 –D y 193/2020 –D., dictadas Ad-Referéndum del Consejo Directivo, ya que resultan razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN
AD-REFERÉNDUM DEL CONSEJO DIRECTIVO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1.- ADHERIR a la Resolución N° 715/2020, emitida por el Rector de la Universidad Nacional de Cuyo Ad-Referéndum del Consejo Superior.

ARTÍCULO 2.- PRORROGAR hasta las **VEINTICUATRO (24) horas del SIETE (07) de junio de 2020**, todas las medidas adoptadas por las Resoluciones decanales Nros. 98/2020, 101/2020, 106/2020, 114/2020, 122/2020, 159/2020 y 193/2020, declarando la inhabilidad administrativa desde el día VEINTISÉIS (26) al VEINTINUEVE (29) de mayo de 2020 y desde el UNO (01) al CINCO (05) de junio de 2020, inclusive, en beneficio de los administrados e interesados, sin perjuicio de la validez de los actos que deban realizarse o dictarse en ese periodo.

ARTÍCULO 3.- SUSPENDER el curso de los plazos, dentro de los procedimientos administrativos regulados por la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, por el Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017 y por procedimientos especiales, en el periodo comprendido entre el **VEINTISÉIS (26) de mayo y el SIETE (07) de junio de 2020, inclusive.**

ARTÍCULO 4.- DISPENSAR – como principio general - del deber de asistencia a su lugar de trabajo, desde el VEINTISÉIS (26) de mayo hasta el SIETE (07) de junio de 2020, inclusive, a todo el personal con prestación de servicios en el ámbito de la Facultad de Educación, con independencia de su situación de revista y cualquiera sea la modalidad de vinculación jurídica; quienes, sin embargo, deberán realizar sus tareas, en tanto ello sea posible, desde el lugar donde cumplan el aislamiento ordenado, cumpliendo las indicaciones de la autoridad jerárquica correspondiente en un marco de buena fe y colaboración laboral que rige la relación jurídica.



Lic. Sergio Mauricio EULIARTE
Secretario Adm. Económico Financiero
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. Ana María Lourdes SISTI
Decana
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° 207

RES 2020 207-D (FED) Prórroga ASPOFED 26-07DAHAR





ARTÍCULO 5.- ESTABLECER que el **DECANATO** dispondrá las actividades esenciales y las excepciones a la dispensa de concurrir a los lugares de trabajo según las modalidades y necesidades de la institución.

ARTÍCULO 6.- ASEGURAR la ejecución de los servicios, actividades y funciones esenciales o indispensables para el adecuado funcionamiento mínimo de la Facultad, que se relacionen con la conservación de su patrimonio, bienes y derechos que puedan afectarse o verse comprometidos como consecuencia de las actividades que autoricen las autoridades provinciales, en función de la delegación prevista en los Artículos 6° y 8° del DNU N° 459/2020-PEN, y que puedan incidir en forma directa o indirecta respecto de esta Unidad Académica, desde el VEINTISÉIS (26) de mayo al SIETE (07) de junio de 2020, inclusive.

ARTÍCULO 7.- RATIFICAR todas las demás medidas adoptadas por las Resoluciones Nros. 106/2020 – D., 114/2020 –D., 122/2020 -D., 159/2020-D. y 193/2020-D.

ARTÍCULO 8.- La presente resolución que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número y firmada oportunamente por sus autoridades en soporte papel, cuando concluya la situación de emergencia y puedan reiniciarse con normalidad las actividades presenciales en la Facultad de Educación.

ARTÍCULO 9.- Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones.



Lic. Sergio Mauricio EULIARTE
Secretario Adm. Económico Financiero
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. Ana María Lourdes SISTI
Decana
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° 207

RES 2020 207-D (FED) Prórroga ASPOFED 26-07DAHAR

